

CIRCULAR ACLARATORIA

En virtud a la última modificación del artículo 60º de la Ordenanza N° 3943/11, que fuera realizada a través de la Ordenanza N° 5755/2023, y a fin de unificar los criterios interpretativos con relación al valor de la UTM a utilizar para el encuadramiento correspondiente en las alícuotas aplicables, caben las siguientes consideraciones:

Con relación al texto que indica dicho criterio, el mismo establece que el valor a considerar es el de la Unidad Tributaria Municipal “...a su valor vigente al 31 de diciembre del año anterior **al que refieren los ingresos anualizados**”.

De la redacción, cabe definir **¿cuál es el año anterior al que refieren esos ingresos anualizados?**.

La palabra **“refieren”** del verbo referir, implica en este caso dirigirse o encaminarse al texto en el cual se encuentran definidos dichos ingresos.

De la definición dispuesta en el párrafo pertinente, surge que los ingresos anualizados son los ***“ingresos que se hubieran devengado en el año inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente”*** (entendiéndose como “presente” a la norma en cuestión) .

En consecuencia, siendo que la entrada en vigencia de la Ordenanza en cuestión sucedió durante el año 2024, **el año anterior al que refieren los ingresos anualizados es el año 2023**, y en consecuencia el valor de la UTM a considerar para el encuadramiento en las alícuotas correspondientes es el vigente al 31 de diciembre de dicho año, por lo tanto corresponde tomar el valor de la UTM al 31/12/2023 (cuyo monto equivalía a \$ 77,00).

El criterio interpretativo, surge además en virtud del artículo 6º del Código Tributario Municipal (anexo Ley 8173) que establece que (excepto en lo referido a exenciones), son admisibles todos los métodos de interpretación, por lo que cabe analizar el texto en virtud al espíritu de la norma, la cual ha traducido los ingresos a un determinado valor de UTM que debe guardar una concordancia temporal en la valoración de las variables utilizadas a tal fin.

Venado Tuerto, 15/02/2024